

vase a peribimiento de Apremis; y en su virtud acordaron: se conserua adho <sup>no</sup> que el no ha ver verificado el pago, ni poderlo efectuar pro viene de que auiendo desado la sal que se conceptua suficiente para el suuido de el Afoli, y sin reparar del veridario entro dos años anteriores; Como quiero que era con el recargo que se hizo lleua mucha mas sal que la que puede consumir pues se verifica en muchos vesinos tener de sobranete en su poder considerable porcion, se vende muy poca, y por lo mismo, y ha ver existencia el ymporte de lo que se adeuda, se ha aduirtado el medio de repartirla toda en este año, y dejar para el Afoli la que va sobranete de los años anteriores; motivo por que es ymposible el pagar los onrenil setecientos an cuenta y quatro <sup>rs</sup>? Veinte y dos mans. y dos tercios de otro, sin que se verifique la venta de dha sal; por lo que exporan se riva suspendiendo todo Apremis. —

Asi lo acordaron, y firmaron dho <sup>no</sup> Damos

*J. de Valero* / *Alfonso fern*  
*Alfonso fern* / *Ramos*  
*Roque Mendiz* / *Ramos*  
*Juan de Canovas* / *Marín*

